

Decreto de Presidencia nº 4485/24 de 13 de agosto de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA-SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LA CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL, 2024.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, D. [REDACTED] como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF n.º Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas s / n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 17 de mayo de 2024). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo).

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece que el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, la promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y las personas mayores; así como la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, todo ello de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

SEGUNDO: La Ley autonómica 5/2003, de 3 de abril, de personas mayores de Castilla y León establece en su artículo 1 como objetivo básico de actuación en la materia, el de prestar una atención integral a las personas mayores, con especial atención a la procura de su bienestar físico, psíquico y social, pudiendo satisfacer este objetivo mediante la colaboración con entidades públicas y privadas que desarrollen actuaciones para la atención a los mayores (artículo 3).

TERCERO: Desde el punto de vista competencial la ya referida norma establece que será atribución de las entidades locales la promoción de las actividades y servicios dirigidos a las personas mayores en sus respectivos ámbitos territoriales. En ese sentido, la Diputación Provincial de Salamanca en su Ordenanza Reguladora de subvenciones (Boletín Oficial Provincial 149 de 2 de agosto de 2022), establece como centro de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales,

1

Código Seguro de Verificación	IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Fecha	02/09/2024 14:06:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Página	1/7



Decreto de Presidencia nº 4485/24 de 13 de agosto de 2024

detallando en su art.4, l) las actividades encaminadas a la prevención, intervención, asistencia e integración de personas mayores y de promoción del voluntariado.

CUARTO: La misma norma añade como instrumento de formalización de relación entre la Diputación de Salamanca y las entidades colaboradoras es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial y el sometimiento a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006, de 21 de julio que establecen el régimen jurídico de las mismas cuando se deriven de convenios formalizados entre Administraciones Públicas.

A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio Universidad de Salamanca-Servicio Asuntos Sociales para al año 2024.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización de actuaciones que promuevan el envejecimiento activo y la convivencia intergeneracional.

El programa de actuaciones ofrece formación, talleres y seminarios, desarrollados por parte de la comunidad universitaria y personas expertas, sobre distintas temáticas de interés para las personas mayores.

Esta experiencia de colaboración que se inicia en 2024, tiene por objeto llegar a aquellos municipios que por el número de habitantes, más de 5.000, quedan excluidos de otras actuaciones provinciales de envejecimiento activo. Para el año en curso, se pondrá en marcha como referente para posteriores ediciones en el municipio de Santa Marta de Tormes en colaboración con el Ayuntamiento de la localidad.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a la Universidad de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) recogidos en la aplicación presupuestaria 2024/N/60/2310D/4539003 para el año 2024 con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de las referidas actuaciones.

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Universidad de Salamanca se compromete a:

- A desarrollar las actuaciones derivadas del convenio dentro del marco del envejecimiento activo y de la promoción de la convivencia intergeneracional en coordinación con el ayuntamiento de la localidad destinataria.

Código Seguro de Verificación	IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Fecha	02/09/2024 14:06:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Página	2/7



Decreto de Presidencia nº 4485/24 de 13 de agosto de 2024

- A prestar actuaciones que garanticen continuidad en la programación destinada a los mayores del municipio, complementando así una programación estable y dilatada en el tiempo.
- La Universidad de Salamanca contará con una persona responsable del programa que actúe como intermediaria en las relaciones entre administraciones.
- Elaborar un informe-memoria anual completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación de Salamanca se compromete a financiar anualmente la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) para la ejecución de las actuaciones previstas para lo cual existe consignación presupuestaria en la aplicación 2024/N/60/2310D/4539003.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- a. Gastos derivados del personal técnico de la entidad destinado al desarrollo del programa.
- b. Gastos derivados del pago a personal docente colaborador en el desarrollo de las actuaciones previstas, así como de los desplazamientos que dicho personal origina en el desempeño de sus funciones en dicho programa según lo establecido en el art. 25.1 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- c. Gastos de los servicios prestados por empresas y/o entidades colaboradoras en la ejecución de las actuaciones.
- d. Gastos de material fungible empleado en la realización y desarrollo de dichas actuaciones.
- e. Gastos derivados de la adaptación de los materiales específicos empleados.
- f. Coste del seguro de responsabilidad civil y accidentes si se considera necesario para algunas de las actuaciones.
- g. Gastos derivados de la creación y mantenimiento de un entorno virtual seguro y accesible y de las redes sociales adheridas a esta iniciativa.
- h. Gastos de evaluación y difusión de los resultados.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a. Los gastos de protocolo y manutención.
- b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar anticipadamente a la Universidad de Salamanca la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), 100% de la financiación prevista teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y de carácter social que así lo aconsejan, y

3

Código Seguro de Verificación	IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Fecha	02/09/2024 14:06:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Página	3/7



Decreto de Presidencia nº 4485/24 de 13 de agosto de 2024

considerando que es Administración Pública y conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 1 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica la exoneración expresa de la constitución de garantía de las Administraciones Públicas, así como de las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

B. Documentación justificativa de pagos:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos y número y perfil detallado (por sexos, por edad, por intereses...) de las personas participantes en el ámbito de la provincia
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

ANEXO I: Un certificado expedido por el fedatario público de la Universidad en el que se haga constar detalladamente las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas singularizando los costes de personal (salarios, retenciones y seguridad social) y la relación detallada de facturas imputadas al convenio (acreedor, CIF, concepto del gasto, nº de factura, fecha de la misma y del correspondiente pago, importe de la factura, así como el porcentaje de imputación y la cuantía si esta fuera distinta al 100% de la factura total)

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al convenio del año 2024, hasta el 28 de febrero del 2025.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán obligaciones de la Universidad de Salamanca las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

4

Código Seguro de Verificación	IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Fecha	02/09/2024 14:06:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Página	4/7



Decreto de Presidencia nº 4485/24 de 13 de agosto de 2024

DÉCIMO SEGUNDA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERA. -PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO CUARTA. - PROTECCION DE DATOS

En la gestión del presente convenio así como en el mantenimiento de la relación entre las partes firmantes, ambas están sujetas a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DÉCIMO QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

DÉCIMO SEXTA- RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEPTIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por las partes.

5

Código Seguro de Verificación	IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Fecha	02/09/2024 14:06:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED]		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Página	5/7



Decreto de Presidencia nº 4485/24 de 13 de agosto de 2024

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
EL RECTOR

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

[Redacted Signature]

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

[Redacted Signature]

Código Seguro de Verificación	IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Fecha	02/09/2024 14:06:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted Signature]		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA [Redacted Signature]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Página	6/7





Decreto de Presidencia nº 4485/24 de 13 de agosto de 2024

ANEXO I.- JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE PROMOCION DE LA CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL, 2024.

D/Dª _____ Jefe del Servicio de _____

CERTIFICA:

Que en relación a la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito con fecha _____ entre la Diputación de Salamanca y La Universidad de Salamanca (Servicio de Asuntos Sociales) para el desarrollo del "ACTUACIONES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL", durante el ejercicio 2024 se han reconocido obligaciones y efectuado pagos por un importe de 10.000,00 € según se detalla a continuación:

GASTOS DE PERSONAL:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCI AL)

RELACION CLASIFICADA DE FACTURAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	% DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO

VºBº SECRETARIO GENERAL VºBº GERENTE USAL

Código Seguro de Verificación	IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Fecha	02/09/2024 14:06:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7USMJKEA4SKSFIRR5FOT7XK4	Página	7/7

